

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

EDICTO

Exposición pública del acuerdo definitivo de la modificación del art. 8 y 9 de la Ordenanza de regulación de los recursos cinegéticos del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 8 y 9 de la Ordenanza de regulación de los recursos cinegéticos del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada modificación, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 189, lunes 2 de octubre de 2023, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de modificación del art. 8 y 9 ordenanza de regulación de los recursos cinegéticos del Ayuntamiento de Puebla de don Rodrigo se eleva a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, remitiéndose adjunto a la presente el texto íntegro de la citada modificación. Contra la aprobación definitiva de la referida modificación de la ordenanza, aprobación que es definitiva en vía administrativa se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, o cualquier otro recurso que considere.

MODIFICACIÓN DEL ART. 8 Y 9 DE LA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON RODRIGO

8.1.- CAZA MAYOR, ESPERAS Y MONTERÍAS:

(....).

Los permisos de esperas se otorgarán en función del Coto, donde se soliciten de la siguiente manera:

A) COTO TÉLLEZ DE GIRÓN:

- El coto se dividirá en superficies, diferenciando permisos que irán desde 1 hectárea a 5 hectáreas y a partir de 5 hectáreas.
- El permiso tendrá una duración máxima de 6 meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- La concesión del permiso sólo se otorgará en casos de daño de caza, previa valoración de los servicios técnicos municipales y siempre en cumplimiento de la normativa cinegética que ese momento se encuentre en vigor.

- La vigilancia del cumplimiento del permiso, corresponderá a los servicios municipales.

B) COTO CASTILNEGRO Y DEHESA.

- La superficie de los cotos se dividirán en cuarteles (o quintos).

- Si el número de solicitudes de permisos es mayor a la división de la superficie del terreno, el permiso se concederá de días. Los permisos se concederán de manera individual.

- La validez del permiso coincidirá con la temporada de caza establecida en la Ley de Caza.

- La concesión del permiso sólo se otorgará en casos de daño de caza, previa valoración de los servicios técnicos municipales y siempre en cumplimiento de la normativa cinegética que ese momento se encuentre en vigor.

- La vigilancia del cumplimiento del permiso, corresponderá a los servicios municipales

C) VALLÉS DEL TÉRMINO Y TOBAREJO.

- Sólo y exclusivamente se otorgará en casos de daño de caza, previa valoración de los servicios técnicos municipales y siempre en cumplimiento de la normativa cinegética que ese momento se encuentre en vigor.

- El permiso tendrá una duración máxima de 1 meses y se concederá de manera individual.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a sancionar por incumplimiento de lo establecido en la concesión de los permisos, conforme a esta ordenanza y en cumplimiento de la normativa cinegética

9.- CUOTA TRIBUTARIA.

9.1. Caza Mayor:

Cazadores Locales: 1.200 €/temporada.

(....).

9.2.

(...).

9.3. Permisos de espera:

A.- COTO TÉLLEZ DE GIRÓN:

a.1.) De 1 a 4 hectáreas: 100,00 €/permiso.

a.2) De 5 hectáreas en adelante: 150,00 €/permiso.

B.- COTO CASTILNEGRO Y DEHESA.

Permiso individual: 300,00 €/permiso.

C.- VALLÉS DEL TÉRMINO Y TOBAREJO.

Permiso individual: 150,00 €/permiso.

9.- CUOTA TRIBUTARIA.

9.1. Caza Mayor:

Cazadores locales: 1.180 €/temporada.

Cazadores no locales: 2.400 €/temporada.

El importe de esta cuota tributaria se realizará en 2 pagos. Las fechas para efectuar ese pago se publicará mediante bando informativo.

En Puebla de Don Rodrigo, a 17 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa.

Anuncio número 4449

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>